

## CONTRATO N° CN-JUR-067/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERRAJERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA **C.**

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **"LA PRESTADORA"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. **DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en trabajos de cerrajería en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"LA PRESTADORA"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. **DECLARA "LA PRESTADORA":**

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número \
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PRD"**, toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

**CONTRATO N° CN-JUR-067/19**

- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato. señala como su domicilio el

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "LA PRESTADORA" se obliga a realizar los trabajos de cerrajería siguientes, servicios requeridos por "EL PRD".

| CANTIDAD | SERVICIO  | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL        |
|----------|---|-----------------|---------------------|
| 16       | CAMBIO DE COMBINACION CHAPAVOLA                     | \$ 150.00       | \$ 2,400.00         |
| 7        | CAMBIO DE COMBINACIÓN CHAPA ALTA SEG.               | \$ 250.00       | \$ 1,750.00         |
| 9        | DUPLICADOS LLAVE ALTA SEG.                          | \$ 70.00        | \$ 630.00           |
| 20       | DUPLICADOS LLAVE NORMAL                             | \$ 15.00        | \$ 300.00           |
| 1        | CHAPA NUEVA   | \$ 580.00       | \$ 580.00           |
| 6        | CAMBIO DE COMBINACION CHAPA TT                      | \$ 300.00       | \$ 1,800.00         |
| 2        | CAMBIO DE COMBINACIÓN CHAPA PHILLIPS CILINDRO DOBLE | \$ 180.00       | \$ 360.00           |
| 4        | CAMBIO COMBINACIÓN CHAPA ARCHIVERO                  | \$ 85.00        | \$ 340.00           |
| 1        | DUPLICADO LLAVE DOBLE CORTE                         | \$ 25.00        | \$ 25.00            |
| 6        | DUPLICADO LLAVE TT                                  | \$ 45.00        | \$ 270.00           |
| 1        | CHAPA ALTA SEGURIDAD PUNTOS                         | \$ 580.00       | \$ 580.00           |
| 1        | APERTURA CHAPA PAPAIZ                               | \$ 300.00       | \$ 300.00           |
| 4        | COMBIOS DE COMBINACIÓN BARRA                        | \$ 180.00       | \$ 720.00           |
| 1        | CAMBIO COMBINACIÓN CHAPA ARCHIVERO METALICO         | \$ 100.00       | \$ 100.00           |
| 1        | CHAPA NVA ARCHIVERO                                 | \$ 330.00       | \$ 330.00           |
| 1        | CARCAZA   | \$ 750.00       | \$ 750.00           |
| 2        | DUPLICADOS DE LLAVE LARGA                           | \$ 20.00        | \$ 40.00            |
| 1        | CAMBIO COMBINACIÓN CHAPA TOVER                      | \$ 300.00       | \$ 300.00           |
| 1        | CHAPA NVA TT CANCHO                                 | \$ 810.00       | \$ 810.00           |
| 2        | CAMBIO COMBINACION GABETAS                          | \$ 120.00       | \$ 240.00           |
| 1        | CHAPA PHILLIPS NVA CON INSTALACIÓN                  | \$ 380.00       | \$ 380.00           |
| 2        | CHAPAS ALTA SEGURIDAD PUNTOS                        | \$ 600.00       | \$ 1,200.00         |
| 2        | INSTALACIONES DE CHAPA                              | \$ 300.00       | \$ 600.00           |
| 1        | CILINDRO ALTA SEGURIDAD PUNTOS                      | \$ 600.00       | \$ 600.00           |
| 1        | CHAPA NVA ARCHIVERO                                 | \$ 80.00        | \$ 80.00            |
| 1        | GATILLO PUERTA                                      | \$ 70.00        | \$ 70.00            |
|          |   | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$ 15,555.00</b> |

**SEGUNDA.- PRECIO.** Las partes acuerdan que el monto de la operación es de \$15,555.00 (Quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,488.80 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.), importe neto a pagar de \$18,043.80 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios prestados en una sola exhibición a más tardar el día 12 de abril de 2019. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa

## CONTRATO N° CN-JUR-067/19

presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 15 de marzo al 15 de abril de 2019.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "LA PRESTADORA" se obliga a realizar el trabajo encomendado durante el período de la vigencia, en la sede del Partido en que se ubique el servicio a proporcionar.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "LA PRESTADORA" conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "LA PRESTADORA" estará obligada a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los trabajos realizados, el 30% del monto máximo de los materiales contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA.** "LA PRESTADORA" realizará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PRESTADORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LA PRESTADORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PRESTADORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PRESTADORA".** Todas las erogaciones que haga "LA PRESTADORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "LA PRESTADORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado



En las versiones públicas que se encuentran a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (nombre, domicilio, RFC, firma), con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CONTRATO N° CN-JUR-067/19**

en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR "EL PRD"**

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA      C**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR "LA PRESTADORA"**

Por el Administrador del Contrato:

Lic. Eduardo Méndez Martínez.-  
Departamento de Administración.